



297



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 20 AGO 2014

VISTO el Expediente N° S05:0548598/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN", Subcomponente: "Administración 2013 del Fondo Especial del Tabaco Etapa 1", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

1198

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley, establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Administración 2013 del Fondo Especial del Tabaco Etapa 1", integrante del Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN", se asistirá financieramente a la FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS, para asumir los gastos que impliquen las gestiones administrativas, de control, registro y disposición de los fondos que la Provincia de MISIONES recibe, originados en el cumplimiento de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, como así también los gastos para la realización del Censo Anual de Productores Tabacaleros, la fiscalización

1998



297



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

y certificación del acopio de la producción tabacalera, los gastos correspondientes a combustibles y mantenimiento de los automotores a ser usados por los agentes y técnicos involucrados en las actividades censales y de fiscalización, los gastos por ajustes de procedimientos informáticos y la ejecución del Programa de Comunicación Rural.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será la FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las

1198



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, del Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN", Subcomponente: "Administración 2013 del Fondo Especial del Tabaco Etapa 1", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, por un monto total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 2.565.900.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución tiene como fin la atención de los gastos administrativos y de gestión que sean necesarios para realizar las disposiciones de fondos originados en la ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, asimismo para atender los gastos que se efectúen para la realización del Censo Anual de Productores Tabacaleros, el control y certificación de la compra-venta de tabaco en las bocas de

AGYP  
1198

*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

acopio autorizadas en la citada provincia, los gastos correspondientes a combustibles y mantenimiento de los automotores a ser usados por los agentes y técnicos involucrados en las actividades censales y fiscalizadoras, los gastos por ajustes de procedimientos informáticos y la ejecución del Programa de Comunicación Rural.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4°.- La FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS, será el organismo ejecutor.

ARTÍCULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultante de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por

1198



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 9°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado a partir de la transferencia desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta N° 3-001-0008001534-5 del BANCO MACRO S.A. - Sucursal Posadas de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente

198



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14,  
del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-  
5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 297

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signature of Dr. R. Gabriel Delgado

Dr. R. Gabriel Delgado  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

1198